

**RESOLUCIÓN N°: 1137/11**

**ASUNTO:** Acreditar la carrera de Especialización en Derecho Penal, de la Universidad de Belgrano, Escuela de Posgrados en Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2011

**Carrera N° 20.404/09**

**VISTO:** la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Penal, de la Universidad de Belgrano, Escuela de Posgrados en Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1.168/97, la Ordenanza N° 045 - CONEAU, y la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

**CONSIDERANDO:**

1. Características de la carrera

De acuerdo con lo informado por la institución en su solicitud de acreditación las características de la carrera son las siguientes:

La carrera de Especialización en Derecho Penal, de la Universidad de Belgrano, Escuela de Posgrados en Derecho, se inició en el año 1996 y se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. Cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título por Resolución Ministerial N° 0367/96).

En la respuesta a la vista, se presenta la siguiente normativa: la Resolución del Consejo de Administración (CA) N° 0137/00, mediante la cual se aprueba el Reglamento General de Posgrados; las Resoluciones de Becas N° 040/08, N° 039/08, N° 045/03, N° 030/98; la Resolución Rectoral N° 123/95, de creación de la carrera, plan de estudios, condiciones de ingreso y admisión y régimen de promoción; la Resolución del Consejo de Administración N° 237/06, mediante la cual se ratifica la Resolución del Presidente de la institución N° 076/06,

modificatoria del plan de estudios (último plan vigente); la Resolución Ministerial N° 367/96, de validez oficial del título; la Resolución Presidencial N° 112/08, mediante la cual se designa al Director de la carrera, y la Resolución Presidencial N° 007/07, mediante la cual se designa al Coordinador Académico.

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Coordinador Académico y un Consejo Académico, integrado por el Director del programa, un académico y un profesional no académico -todos con trayectoria destacada en la disciplina y que no pertenezcan a la planta de profesores-, y un graduado del programa.

El Director posee título de Abogado y de Doctor en Ciencias Judiciales y Sociales, expedidos por la Universidad Nacional del Litoral. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Ha dirigido tesis y trabajos de posgrado, no ha participado en proyectos de investigación. Ha desarrollado experiencia profesional en el ámbito privado y en el ámbito público. Su producción científica comprende la publicación de 28 libros. Ha participado en jurados de concursos, de tesis, de becas y en comités editoriales.

En la respuesta al informe de evaluación, se presenta un nuevo plan de estudios aprobado en el año 2010, por Resolución N° 17 de la Presidencia de la Universidad de Belgrano. La duración de la carrera es de 8 meses, con un total de 374 horas obligatorias (200 teóricas y 174 prácticas).

Para el ingreso a la carrera, se exige que el aspirante posea título de Abogado o de Licenciado en Derecho.

La modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final integrador. El plazo para la aprobación de esta evaluación es de 12 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas. El trabajo final es evaluado por un Comité Examinador compuesto por no menos de 4 miembros, uno de los cuales debe ser el tutor del alumno. De los miembros restantes, la mayoría o, al menos, la mitad deben acreditar dominio del campo de la orientación. El Comité Examinador podrá incorporar un miembro externo a la institución y el cargo de presidente no podrá ser ejercido por el profesor tutor del alumno. Sin embargo, en las fichas de tesis exhibidas se pudo constatar que en 1 de los casos presentados, el tribunal estuvo conformado por tres miembros y en los 9 restantes, por 2 integrantes.

Según los datos aportados en la respuesta, los ingresantes a la carrera, desde el año 1996 hasta el 2005, han sido 212. El número de alumnos becados con reducción de arancel asciende a 74 y las fuentes de financiamiento son el Poder Judicial de la Nación y la Universidad de Belgrano. Los graduados, desde el año 1996, han sido 59. En respuesta al informe de evaluación, se anexan 2 trabajos finales completos y 10 fichas de trabajos.

El cuerpo académico está formado por 13 integrantes, 12 estables y 1 invitado. De ellos, 5 poseen título máximo de doctor, 1 título de magister, 5 título de especialista y 2 título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado y desarrollado su trayectoria en las áreas disciplinares del Derecho, la Psicopatología y la Clínica Psiquiátrica. En los últimos cinco años, 6 han dirigido tesis de posgrado, 13 cuentan con producción científica y 6 han participado en proyectos de investigación. Dos tienen adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica, 11 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico, tanto público como privado, en organismos tales como el Poder Judicial, fiscalías y hospitales.

En la respuesta al informe de evaluación, la institución señala que la biblioteca dispone de 735 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 29 subscripciones a revistas especializadas. El posgrado informa, asimismo, que cuenta con un gabinete de informática equipado con 7 computadoras que están disponibles para el uso de los alumnos.

En respuesta al informe de evaluación, se informan 20 actividades de transferencia desarrolladas en el ámbito de la carrera, de las cuales participan docentes. Las actividades consignadas coinciden con la modalidad de cursos, jornadas, seminarios y talleres. Asimismo, se informa 1 actividad de investigación, de la cual participan dos docentes de la carrera y que se encontraba vigente al momento de la evaluación.

La carrera ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU y acreditada por Resolución N° 522/01 con categoría C. Las recomendaciones para su mejoramiento fueron, primero, que se implementen estrategias para asegurar el desarrollo y presentación de los trabajos finales en tiempo y forma, con vistas a mejorar la tasa de graduación, y, segundo, que se implementen actividades de investigación y transferencia.

## 2. Evaluación global de la carrera

La carrera informa que la Escuela de Posgrado en Derecho fue creada en el año 2004 y reúne la oferta de posgrado en esta área disciplinar. En dicha escuela se dictan cinco

especializaciones en Derecho (Ambiental, Tributario, Administrativo, Penal y de la Empresa) y dos maestrías, una en Derecho Notarial y Registral y otra en Derecho Penal. Además, la Universidad de Belgrano cuenta con una Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en la cual se dicta la carrera de grado de Abogacía. La inserción institucional de la carrera se considera, pues, adecuada.

Teniendo en cuenta la distribución de responsabilidades y funciones asignadas a los distintos componentes, se considera que la estructura de gestión de la carrera es adecuada. Asimismo, el perfil de los responsables de dicha estructura de gobierno resulta apropiado de acuerdo con las funciones que tienen a su cargo.

La normativa presentada por la carrera en la respuesta a la vista resulta suficiente y adecuada para regular el desarrollo del posgrado.

Por otra parte, en la respuesta al informe de evaluación se adjuntan acuerdos con la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, el Colegio Público de la Capital Federal y el Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla.

En respuesta al informe de evaluación, la institución presenta un nuevo plan de estudios aprobado mediante la Resolución del Presidente de la Universidad N° 17/10. La forma de organización de las actividades curriculares del nuevo plan resulta adecuada para una especialización como la propuesta. La carga horaria se ajusta al estándar establecido por la Resolución Ministerial N° 1.168/97.

Asimismo, se adjuntan los programas de las actividades curriculares, cuyos contenidos resultan adecuados para una especialización y la bibliografía consignada es suficiente y actualizada.

En términos generales, las actividades prácticas se desarrollan en el marco de las actividades curriculares y adoptan modalidades tales como visitas a centros hospitalarios, asistencia a juicios orales, análisis de jurisprudencia, simulacro de juicios orales y elaboración de diversos escritos jurídicos, entre otros. Cabe destacar que el nuevo plan de estudios, aprobado por Resolución Presidencial N° 17/10, otorga mayor relevancia a la formación práctica de la carrera. Con ese fin, se incorporó a la currícula del posgrado un Taller de Litigación Penal, cuyos contenidos se consideran pertinentes para esta especialización. Se considera que existe correspondencia entre los títulos requeridos para los ingresantes y el campo de estudio abarcado por la carrera. Los requisitos de admisión son suficientes para

asegurar un perfil de alumno que permita el dictado de temas con un nivel adecuado a la modalidad del posgrado y al título a obtener.

Los títulos, la formación académica, la experiencia profesional y la trayectoria en docencia del plantel de docentes son apropiados para desempeñar las tareas bajo su responsabilidad. La experiencia del cuerpo académico en la dirección de trabajos finales es suficiente para una especialización.

En la respuesta a la vista, se presenta la Resolución del Presidente de la Universidad N° 014/10, de designación de los docentes que actualmente dictan clase en la carrera.

En respuesta al informe de evaluación, la institución señala las características de las cohortes y los convenios y medidas activas que ha tomado para facilitar el acceso a becas de reducción de arancel o becas totales. La política de becas adoptada se considera adecuada.

Las aulas son apropiadas y suficientes para el desarrollo de las actividades curriculares.

Por lo expuesto en la respuesta al informe de evaluación, se considera que el fondo bibliográfico especializado disponible en biblioteca y hemeroteca, los servicios ofrecidos, la capacidad, el equipamiento y las bases de datos son suficientes para este posgrado.

Teniendo en cuenta la cantidad de alumnos y de carreras que se dictan en la unidad académica, se considera que el equipamiento informático es insuficiente.

La modalidad elegida para la evaluación final consiste en la redacción de un trabajo de profundización sobre una temática de actualidad, en el cual se integran los conocimientos adquiridos durante el cursado de las asignaturas. La misma se considera adecuada para la especialización.

En la respuesta, se adjuntan 2 trabajos finales completos que presentan una estructura y una calidad apropiadas para el posgrado.

Sin embargo, en la mayoría de los casos no se ha cumplido con la normativa de la institución respecto de la composición exigida para la conformación del tribunal examinador del trabajo final.

A manera de respuesta, la institución informa acerca de sus mecanismos de revisión y supervisión. Con respecto a la evaluación del desempeño docente, la carrera manifiesta que, al finalizar cada cuatrimestre, se realiza una reunión con los alumnos para la evaluación de las asignaturas y, al concluir la cursada de toda la carrera, se completa la encuesta de posgrado. Además, el programa presentado por el docente permite observar el grado de actualización en la disciplina y la metodología que se propone desarrollar; es, por ende, considerado un

instrumento de evaluación y diálogo. Asimismo, se realizan reuniones con los docentes periódicamente y existen controles desde la bedelía respecto de las horas dictadas y la necesidad de recuperar las que, por alguna razón, se perdieren.

Respecto de los mecanismos de seguimiento de los alumnos, las autoridades académicas brindan apoyo para el cumplimiento de sus deberes académicos y orientación durante su estadía en el programa. También se monitorea el grado de presentismo y ritmo de aprobación de las asignaturas de cada alumno. La supervisión contempla, además del nivel académico, un nivel administrativo. La universidad posee un sistema informático que permite el seguimiento de la situación académica de cada estudiante y detecta precozmente cualquier problema por el que atravesase el alumno, a fin de proponer las medidas reparatorias necesarias. Asimismo, un profesor realiza tareas de asesoramiento, vinculadas fundamentalmente a sus trabajos finales.

En relación con el mecanismo de seguimiento de graduados, la carrera señala que el mismo se realiza desde la oficina de titulaciones y que cuenta, además, con una oficina de graduados de la universidad. Asimismo, la Escuela de Posgrado en Derecho está trabajando en la conformación de un Centro de Graduados y en la confección de una base de datos actualizada.

Por lo expuesto, se considera que los mecanismos de revisión y supervisión son adecuados y suficientes para el posgrado.

La tasa de graduación es baja.

Como resultado de las recomendaciones de la evaluación anterior, la carrera informa que las autoridades del posgrado realizan un seguimiento individual de los alumnos pendientes de aprobación del trabajo final con el objeto de orientar y promover la realización de trabajos integradores de calidad, orientados a la consecuente obtención del título.

Asimismo, respecto de las actividades de investigación y transferencia, se procuró incrementar el acervo bibliográfico y se dotó de mejores espacios y equipamiento técnico a la unidad académica. Además, se procuró fortalecer las actividades de investigación del cuerpo académico, fomentando la titulación de doctorado de 4 docentes. Por otra parte, se estimularon las publicaciones de docentes y alumnos y se ofertaron cursos de metodología de la investigación científica a cargo de reconocidos académicos del área. Como resultado, se ha dado inicio a las primeras investigaciones de la carrera.

En cuanto a las actividades de transferencia, la carrera informa que se organizaron cursos y seminarios, tanto para profundizar y actualizar conocimientos, como para suministrar nuevas herramientas profesionales a los participantes.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Penal, de la Universidad de Belgrano, Escuela de Posgrados en Derecho, que se dicta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un periodo de 6 años.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR:

- Se incremente el equipamiento informático disponible para los alumnos.
- Se implementen políticas destinadas a incrementar la tasa de graduación.

ARTÍCULO 3º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1137 - CONEAU – 11